

CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza Municipal N° 029-2019

Callao, 27 de Diciembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, Visto el Dictamen N° 051-2019-MPC-CMPC-SR-COAD de la Comisión Administración en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades en concordancia con su Artículo VIII, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

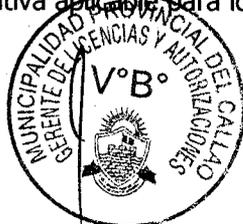
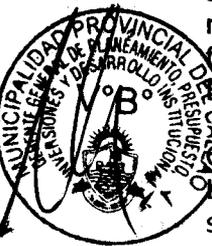
Que, mediante Ordenanza Municipal N° 026-2014, se aprobaron los procedimientos y servicios prestados en exclusividad de la Municipalidad Provincial del Callao, así como sus requisitos y costos administrativos, asimismo, mediante Ordenanza Municipal 027-2014 se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Provincial del Callao, los mismos que han sido modificados por la Ordenanza Municipal N° 003-2016, la Ordenanza Municipal 005-2016, la Ordenanza Municipal N° 017-2016, la Ordenanza Municipal N° 022-2016, la Ordenanza Municipal N° 023-2016, la Ordenanza Municipal N° 027-2016, Ordenanza Municipal N° 002-2017, Ordenanza Municipal N° 007-2017, Ordenanza Municipal N° 018-2017, la Ordenanza Municipal N° 019-2017 y la Ordenanza Municipal N° 006-2018, así como por el Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MPC-AL, Decreto de Alcaldía N° 012-2015, Decreto de Alcaldía N° 016-2016, Decreto de Alcaldía N° 014-2016, Decreto de Alcaldía N° 002-2018, Decreto de Alcaldía N° 010-2018 y Decreto de Alcaldía N° 022-2018;

Que, el Decreto Legislativo N° 1246, aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa, las cuales han sido consideradas en los procedimientos;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, el Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, aprueba los Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, de observancia obligatoria para todas las municipalidades provinciales y distritales del país, así como las tablas ASME-VM modelo con los flujos óptimos para la adecuada tramitación de los diez (10) Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y consolida las modificaciones en materia de simplificación administrativa aplicable para los procedimientos administrativos;



Que, con Memorando Múltiple N° 016-2019-MPC/GGPPIDI, la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto Inversiones y Desarrollo Institucional remitió el Formato TUPA, y Tablas ASME de los diez (10) procedimientos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento a la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización y a Gerencia General de Seguridad Ciudadana para la modificación del TUPA;

Que, con Informe N° 0320-2019-MPC-GGSC-GDC, la Gerencia General de Defensa Civil remite visados el formato TUPA, los formularios y las once (11) Tablas ASME de los procedimientos a su cargo;

Que, con Memorando N° 674-2019-MPC-GGDEL, la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización remite visados el formato TUPA, los formularios y las veintiuno (21) Tablas ASME de los procedimientos a cargo de la Gerencia de Licencias y Autorizaciones;

Que, con Memorando N° 033-2019-MPC/GGPPIDI-GDI, la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto Inversiones y Desarrollo Institucional, remite a la Gerencia General de Administración las treinta y dos (32) Tablas ASME de los procedimientos del TUPA, a cargo de la Gerencia de Defensa Civil y de la Gerencia de Licencias y Autorizaciones, para que realice el costeo respectivo en el Aplicativo MiCosto, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM;

Que, con Memorando N° 1567-2019-MPC/GGA y Memorando N° 1732-2019-MPC/GGA, la Gerencia General de Administración remite los costos efectuados en el Aplicativo MiCosto, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM;

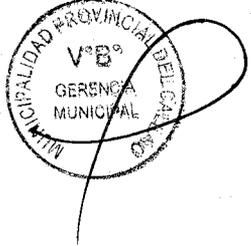
Que, con Memorando Múltiple N° 013-2019-MPC/GGPPIDI-GDI, la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto Inversiones y Desarrollo Institucional remitió a las Gerencias Generales de Seguridad Ciudadana y de Desarrollo Económico Local y Comercialización para su visto los Formatos de Sustentación Legal y Técnica de cada procedimiento y el Formato TUPA;

Que, con Informe N° 1045-2019-MPC-GGSC-GDC, la Gerencia de Defensa Civil remite visados el formato TUPA y los Formatos de Sustentación Legal y Técnica de los procedimientos a su cargo;

Que, con Memorando N° 1953-2019-MPC-GGDEL y Memorando N° 1960-2019-MPC-GGDEL la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización sustenta y ratifica la gratuidad de los procedimientos Nums. 10, 11, 12, 15 y SE 1, a fin de no vulnerar el derecho de defensa de los administrados. Asimismo, remite visados el formato TUPA y los FSLT de los procedimientos a cargo de la Gerencia de Licencias y Autorizaciones;

Que, con Memorando N° 158-2019-MPC/GGPPIDI-GDI, suscrito por la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto Inversiones y Desarrollo Institucional, y la Gerencia de Desarrollo Institucional se opina favorablemente para la modificación del TUPA, para lo cual se remite el Proyecto de Ordenanza Municipal con los Anexos (Listados de Procedimientos, Formato TUPA y los formularios usados en la tramitación), las Tablas ASME-VM, el Resumen de Costos, el Informe Resumen para la Modificación del TUPA y los Formatos de Sustentación Legal y Técnica, debidamente visados;

Que, con Memorando N° 812-2019-MPC/GGAJC, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación emite el sustento legal para la modificación del TUPA, opinando que es procedente la modificación del TUPA en lo correspondiente a los procedimientos de Gerencia de Defensa Civil y la Gerencia de Licencias y Autorizaciones;



Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto **unánime** del Cuerpo de Regidores y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal Provincial del Callao ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA EN LOS PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA GERENCIA DE DEFENSA CIVIL Y GERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

ARTÍCULO 1.- Modificación de los procedimientos de la Gerencia de Defensa Civil, dependiente de la Gerencia General de Seguridad Ciudadana y de la Gerencia de Licencias y Autorizaciones, dependiente de la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización

Modifíquese los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de Gerencia de Defensa Civil, dependiente de la Gerencia General de Seguridad Ciudadana y de la Gerencia de Licencias y Autorizaciones, dependiente de la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización, contenidos en la Ordenanza Municipal N° 026-2014, de acuerdo al Anexo N° 01 el cual forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 2.- Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Gerencia de Defensa Civil, dependiente de la Gerencia General de Seguridad Ciudadana y de la Gerencia de Licencias y Autorizaciones, dependiente de la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización

Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 027-2014 y modificatorias, correspondiente a la Gerencia de Defensa Civil, dependiente de la Gerencia General de Seguridad Ciudadana y de la Gerencia de Licencias y Autorizaciones, dependiente de la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización, conforme al Anexo N° 02, que forma parte de la presente Ordenanza Municipal; así como los Formularios que se utilizan en la tramitación de los procedimientos.

ARTÍCULO 3.- Publicación y Difusión de la Ordenanza Municipal

Publíquese el texto de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano"; asimismo, el texto del TUPA en el portal del Diario Oficial "El Peruano", difundiéndose, adicionalmente a través del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao (www.municallao.gob.pe).

ARTÍCULO 4.- Difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos

Encárguese a la Gerencia General de Planeamiento Presupuesto, Inversiones y Desarrollo Institucional efectuar la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos incluyendo las modificaciones contenidas en la presente Ordenanza Municipal y tramitar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao (www.municallao.gob.pe) y a la Gerencia de Informática la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe).

ARTÍCULO 5.- Vigencia

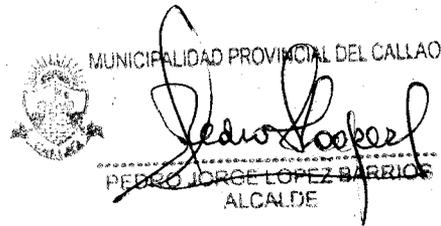
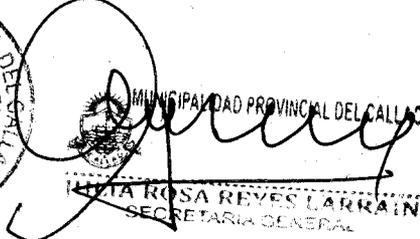
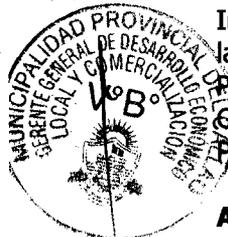
La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano y en los portales electrónicos mencionados, en los términos previstos en la Ley N° 29091 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

ARTÍCULO 6.- Derogatoria

Deróguese toda norma que se oponga a la presente ordenanza.

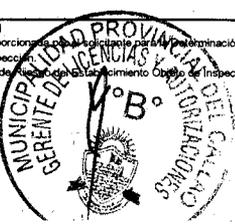
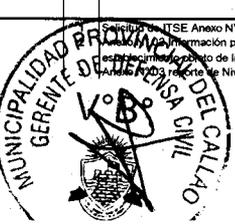
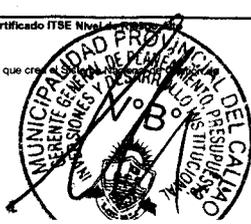
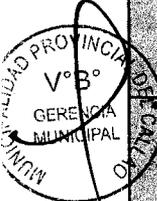
POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.



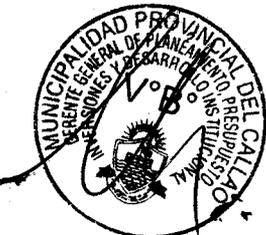
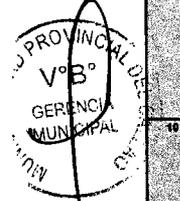


Código	Denominación del Procedimiento	Pasos	Formulario	Costo Unitario	Costo Total
1	<p>Certificado ITSE Nivel de Riesgo Bajo que no requieran Licencia de Funcionamiento</p> <p>BASE LEGAL * Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y modificatorias (SINAGERD publicada el 19 de febrero del 2011 Art. 14) * Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General- TUO (publicado el (11.04.01) Art. 51, 52 y sus modificatorias. * Decreto Supremo N°002-2018-PCM Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (publicado el 05 de enero de 2018) Art. 6, 11, 15, 30, 31, 32, 33 y 34 * Decreto Legislativo N° 1246 Aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10 de noviembre del 2018) Art. 4 y 5 * Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23 de enero del 2018) que aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones</p>	<p>1 Solicitud de ITSE Anexo N° 01 2 Anexo N° 02 Información proporcionada por el Solicitante para la Determinación del Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección 3 Anexo N° 03 reporte de Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección 4 Anexo N° 04 Declaración Jurada de cumplimiento de las Condiciones de Seguridad en la Edificación 5 Pago por Derecho</p>	<p>Formulario 30 56,60 y 61/ GDC/ Portal MPC</p>	<p>4.23%</p>	<p>182.00</p>
2	<p>Certificado ITSE Nivel de Riesgo Medio que no requieran Licencia de Funcionamiento</p> <p>BASE LEGAL * Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y modificatorias (SINAGERD publicada el 19 de febrero del 2011 Art. 14) * Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General- TUO (publicado el (11.04.01) Art. 51, 52 y sus modificatorias. * Decreto Supremo N°002-2018-PCM Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (publicado el 05 de enero de 2018) Art. 6, 11, 15, 30, 31, 32, 33 y 34 * Decreto Legislativo N° 1246 Aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10 de noviembre del 2018) Art. 4 y 5 * Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23 de enero del 2018) que aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones</p>	<p>1 Solicitud de ITSE Anexo N° 01 2 Anexo N° 02 Información proporcionada por el Solicitante para la Determinación del Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección 3 Anexo N° 03 reporte de Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección 4 Anexo N° 04 Declaración Jurada de cumplimiento de las Condiciones de Seguridad en la Edificación 5 Pago por Derecho</p>	<p>Formulario 30 56,60 y 61/ GDC/ Portal MPC</p>	<p>4.68%</p>	<p>201.10</p>
3	<p>Certificado ITSE Nivel de Riesgo Alto que no requieran Licencia de Funcionamiento</p> <p>BASE LEGAL * Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y modificatorias (SINAGERD publicada el 19 de febrero del 2011 Art. 14) * Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General- TUO (publicado el (11.04.01) Art. 51, 52 y sus modificatorias. * Decreto Supremo N°002-2018-PCM Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (publicado el 05 de enero de 2018) Art. 6, 11, 15, 30, 31, 32, 33 y 34 * Decreto Legislativo N° 1246 Aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10 de noviembre del 2018) Art. 4 y 5 * Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23 de enero del 2018) que aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones</p>	<p>1 Solicitud de ITSE Anexo N° 01 2 Anexo N° 02 Información proporcionada por el solicitante para la Determinación del nivel de Riesgo del establecimiento objeto de Inspección. 3 Anexo N° 03 reporte de Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección. 4 Croquis de Ubicación. 5 Plano de Arquitectura de la Distribución existente y detalle del cálculo de aforo. 6 Plano de Distribución de Tableros Eléctricos Diagramas Unifilares y cuadro de cargas. 7 Certificado Vigente de medición de resistencia del Sistema de Puesta a Tierra. 8 Plan de Seguridad del establecimiento Objeto de Inspección. 9 Memoria o Protocolos de Prueba de Operatividad y/o Mantenimiento de los Equipos de Seguridad y Protección contra Incendios. 10 Derecho de Pago.</p>	<p>Formulario 30 56 y 60/ GDC/ Portal MPC</p>	<p>10.41%</p>	<p>447.00</p>
4	<p>Certificado ITSE Nivel de Riesgo Muy Alto que no requieran Licencia de Funcionamiento</p> <p>BASE LEGAL * Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y modificatorias (SINAGERD publicada el 19 de febrero del 2011 Art. 14) * Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General- TUO (publicado el (11.04.01) Art. 51, 52 y sus modificatorias. * Decreto Supremo N°002-2018-PCM Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (publicado el 05 de enero de 2018) Art. 6, 11, 15, 30, 31, 32, 33 y 34 * Decreto Legislativo N° 1246 Aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10 de noviembre del 2018) Art. 4 y 5 * Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23 de enero del 2018) que aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones</p>	<p>1 Solicitud de ITSE Anexo N° 01 2 Anexo N° 02 Información proporcionada por el solicitante para la Determinación del nivel de Riesgo del establecimiento objeto de Inspección. 3 Anexo N° 03 reporte de Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección 4 Croquis de Ubicación 5 Plano de Arquitectura de la Distribución existente y detalle del cálculo de aforo 6 Plano de Distribución de Tableros Eléctricos Diagramas Unifilares y cuadro de cargas 7 Certificado Vigente de medición de resistencia del Sistema de Puesta a Tierra 8 Plan de Seguridad del establecimiento Objeto de Inspección 9 Memoria o Protocolos de Prueba de Operatividad y/o Mantenimiento de los Equipos de Seguridad y Protección contra Incendios 10 Derecho de Pago</p>	<p>Formulario 30 56 y 60/ GDC/ Portal MPC</p>	<p>18.52%</p>	<p>796.30</p>
5	<p>Renovación de Certificado ITSE Nivel de Riesgo Bajo</p> <p>BASE LEGAL * Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y modificatorias (SINAGERD publicada el 19 de febrero del 2011 Art. 14) * Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General- TUO (publicado el (11.04.01) Art. 51, 52 y sus modificatorias. * Decreto Supremo N°002-2018-PCM Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (publicado el 05 de enero de 2018) Art. 24 * Decreto Legislativo N° 1246 Aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10 de noviembre del 2018) Art. 4 y 5 * Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23 de enero del 2018) que aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones</p>	<p>1 Solicitud de ITSE Anexo N° 01 2 Anexo N° 02 Información proporcionada por el Solicitante para la Determinación del Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección 3 Anexo N° 03 reporte de Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección 4 Anexo N° 04 Declaración Jurada de cumplimiento de las Condiciones de Seguridad en la Edificación 5 Pago por Derecho</p>	<p>Formulario 30 56, 60, 61 y 62/ GDC/ Portal MPC</p>	<p>4.29%</p>	<p>184.50</p>
6	<p>Renovación de Certificado ITSE Nivel de Riesgo Medio</p> <p>BASE LEGAL * Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y modificatorias (SINAGERD publicada el 19 de febrero del 2011 Art. 14) * Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General- TUO (publicado el (11.04.01) Art. 51, 52 y sus modificatorias. * Decreto Supremo N°002-2018-PCM Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (publicado el 05 de enero de 2018) Art. 24 * Decreto Legislativo N° 1246 Aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10 de noviembre del 2018) Art. 4 y 5 * Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23 de enero del 2018) que aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones</p>	<p>1 Solicitud de ITSE Anexo N° 01 2 Anexo N° 02 Información proporcionada por el Solicitante para la Determinación del Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección 3 Anexo N° 03 reporte de Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección 4 Anexo N° 04 Declaración Jurada de cumplimiento de las Condiciones de Seguridad en la Edificación 5 Pago por Derecho</p>	<p>Formulario 30 56, 60, 61 y 62/ GDC/ Portal MPC</p>	<p>4.79%</p>	<p>205.80</p>
7	<p>Renovación de Certificado ITSE Nivel de Riesgo Alto</p> <p>BASE LEGAL * Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y modificatorias (SINAGERD publicada el 19 de febrero del 2011 Art. 14) * Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General- TUO (publicado el (11.04.01) Art. 51, 52 y sus modificatorias. * Decreto Supremo N°002-2018-PCM Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (publicado el 05 de enero de 2018) Art. 24 * Decreto Legislativo N° 1246 Aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10 de noviembre del 2018) Art. 4 y 5 * Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23 de enero del 2018) que aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones</p>	<p>1 Solicitud de ITSE Anexo N° 01 2 Anexo N° 02 Información proporcionada por el Solicitante para la Determinación del nivel de Riesgo del establecimiento objeto de Inspección. 3 Anexo N° 03 reporte de Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección. 4 Anexo N° 04 Declaración Jurada de cumplimiento de las Condiciones de Seguridad en la Edificación</p>	<p>Formulario 30 56, 60 y 62/ GDC/ Portal MPC</p>	<p>10.27%</p>	<p>441.70</p>



PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

N°	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	FORMULARIO, ANEXO, CÓDIGO O DENOMINACIÓN	MONTOS DE TRANSACCIÓN	
				EN SOLES	EN DÓLARES
	<p>Riesgo de Desastres y modificatorias (SINAGERD publicada el 19 de febrero del 2011 Art. 14)</p> <p>* Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General- TUO (publicado el (11.04.01) Art. 51, 52 y sus modificatorias.</p> <p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (publicado el 05 de enero de 2018) Art. 29</p> <p>* Decreto Legislativo N° 1246 Aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10 de noviembre del 2016) Art. 4 y 5</p> <p>* Resolución Jefatural N° 018-2018-CENEPRED/J (23 de enero del 2018) que aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones</p>	<p>4 Croquis de Ubicación</p> <p>5 Plano de Arquitectura de la Distribución existente y detalle del cálculo de aforo</p> <p>6 Plano de Distribución de Tableros Eléctricos Diagramas Unifilares y cuadro de cargas</p> <p>7 Certificado Vigente de medición de resistencia del Sistema de Puesta a Tierra</p> <p>8 Plan de Seguridad del establecimiento Objeto de Inspección</p> <p>9 Memoria o Protocolos de Prueba de Operatividad y/o Mantenimiento de los Equipos de Seguridad y Protección contra Incendios</p> <p>10 Derecho de Pago</p>			
8	<p>Renovación de Certificado ITSE Nivel de Riesgo Muy Alto</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>* Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y modificatorias (SINAGERD publicada el 19 de febrero del 2011 Art. 14)</p> <p>* Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General- TUO (publicado el (11.04.01) Art. 51, 52 y sus modificatorias.</p> <p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (publicado el 05 de enero de 2018) Art. 29</p> <p>* Decreto Legislativo N° 1246 Aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10 de noviembre del 2016) Art. 4 y 5</p> <p>* Resolución Jefatural N° 018-2018-CENEPRED/J (23 de enero del 2018) que aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones</p>	<p>1 Solicitud de ITSE / ECSE Anexo N° 01</p> <p>2 Anexo N° 02 Información proporcionada por el solicitante para la Determinación del nivel de Riesgo del establecimiento objeto de Inspección.</p> <p>3 Anexo N° 03 reporte de Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección</p> <p>4 Croquis de Ubicación</p> <p>5 Plano de Arquitectura de la Distribución existente y detalle del cálculo de aforo</p> <p>6 Plano de Distribución de Tableros Eléctricos Diagramas Unifilares y cuadro de cargas</p> <p>7 Certificado Vigente de medición de resistencia del Sistema de Puesta a Tierra</p> <p>8 Plan de Seguridad del establecimiento Objeto de Inspección</p> <p>9 Memoria o Protocolos de Prueba de Operatividad y/o Mantenimiento de los Equipos de Seguridad y Protección contra Incendios</p> <p>10 Derecho de Pago</p>	Formulario 30/ GDC/ Portal MPC	16.94%	\$14.50
9	<p>Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y no Deportivos (ECSE) hasta 3,000 (tres mil) Personas</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>* Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y modificatorias (SINAGERD publicada el 19 de febrero del 2011 Art. 14)</p> <p>* Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General- TUO (publicado el (11.04.01) Art. 51, 52 y sus modificatorias.</p> <p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (publicado el 05 de enero de 2018) Art. 39-52</p> <p>* Decreto Legislativo N° 1246 Aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10 de noviembre del 2016) Art. 4 y 5</p> <p>* Resolución Jefatural N° 018-2018-CENEPRED/J (23 de enero del 2018) que aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones</p>	<p>1 Solicitud de ITSE / ECSE Anexo N° 01</p> <p>2 Declaración Jurada suscrita por el Solicitante, en el caso de Persona Jurídica o de Persona Natural que actúe mediante representación, el Representante Legal o apoderado debe consignar los datos registrales de su poder y señalar que se encuentra vigente.</p> <p>3 Croquis de Ubicación del Lugar o recinto donde se tiene previsto realizar el Espectáculo</p> <p>4 Plano de la Arquitectura indicando la Distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo de aforo</p> <p>5 Memoria descriptiva, incluyendo en resumen de la Programación de Actividades del proceso de montaje, acondicionamiento de las estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones de Seguridad y Protección contra Incendios.</p> <p>6 Protocolo de medición del sistema de puesta a Tierra con vigencia no menor a un (01) año en caso que haga uso de instalaciones eléctricas.</p> <p>7 Constancia de operatividad y mantenimiento de Extintores, firmado por la empresa responsable.</p> <p>8 Plan de Seguridad para el evento, que incluye el Plano de Señalización, rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes del evento.</p> <p>9 Declaración Jurada de Instalación segura del sistema de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en caso corresponda.</p> <p>10 En caso de uso de Juegos mecánicos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de Seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas.</p> <p>11 Certificado de ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto en caso no lo haya expedido el mismo órgano ejecutante. En caso contrario, se debe consignar la numeración del mismo en el Formato de Solicitud.</p> <p>12 Pago por Derecho</p> <p>(* El plazo máximo para la finalización del procedimiento de ECSE no puede exceder del día anterior previsto para la realización del espectáculo. (Art. 49 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM)</p>	Formulario 30/ GDC/ Portal MPC	5.06%	243.20
10	<p>Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y no Deportivos (ECSE) mas de 3,000 (tres mil) Personas</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>* Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y modificatorias (SINAGERD publicada el 19 de febrero del 2011 Art. 14)</p> <p>* Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General- TUO (publicado el (11.04.01) Art. 51, 52 y sus modificatorias.</p> <p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (publicado el 05 de enero de 2018) Art. 39-52</p> <p>* Decreto Legislativo N° 1246 Aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10 de noviembre del 2016) Art. 4 y 5</p> <p>* Resolución Jefatural N° 018-2018-CENEPRED/J (23 de enero del 2018) que aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones</p>	<p>1 Solicitud de ITSE / ECSE Anexo N° 01</p> <p>2 Declaración Jurada suscrita por el Solicitante, en el caso de Persona Jurídica o de Persona Natural que actúe mediante representación, el Representante Legal o apoderado debe consignar los datos registrales de su poder y señalar que se encuentra vigente.</p> <p>3 Croquis de Ubicación del Lugar o recinto donde se tiene previsto realizar el Espectáculo</p> <p>4 Plano de la Arquitectura indicando la Distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo de aforo</p> <p>5 Memoria descriptiva, incluyendo en resumen de la Programación de Actividades del proceso de montaje, acondicionamiento de las estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones de Seguridad y Protección contra Incendios.</p> <p>6 Protocolo de medición del sistema de puesta a Tierra con vigencia no menor a un (01) año en caso que haga uso de instalaciones eléctricas.</p> <p>7 Constancia de operatividad y mantenimiento de Extintores, firmado por la empresa responsable.</p> <p>8 Plan de Seguridad para el evento, que incluye el Plano de Señalización, rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes del evento.</p> <p>9 Declaración Jurada de Instalación segura del sistema de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en caso corresponda.</p> <p>10 En caso de uso de Juegos mecánicos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de Seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas.</p> <p>11 Certificado de ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto en caso no lo haya expedido el mismo órgano ejecutante. En caso contrario, se debe consignar la numeración del mismo en el Formato de Solicitud.</p> <p>12 Pago por Derecho</p> <p>(* El plazo máximo para la finalización del procedimiento de ECSE no puede exceder del día anterior previsto para la realización del espectáculo. (Art. 49 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM)</p>	Formulario 30/ GDC/ Portal MPC	6.13%	263.80
GERENCIA DE DEFENSA CIVIL : SERVICIOS EXCLUSIVOS					
	Duplicado de Certificado ITSE	<p>1 Solicitud de Trámite</p> <p>2 Constancia del trámite anterior que dio por resultado la emisión del certificado ITSE Información del N° de certificado, N° Expediente, Resolución Gerencial.</p> <p>3 Pago por Derecho</p>	Formulario 30/ GDC/ Portal MPC	1.53%	66.60
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y COMERCIALIZACIÓN					
SERVICIOS DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES					
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO (Con ITSE posterior)	<p>1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <p>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.</p> <p>b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso acción mediante representación.</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.</p> <p>4 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de ser arquitecto, con la inscripción en el Registro de Arquitectos N° 046-2017-PCM</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con la licencia respectiva de las autoridades correspondientes</p>	Formulario 32/ GLA Portal MPC	7.30%	314.1

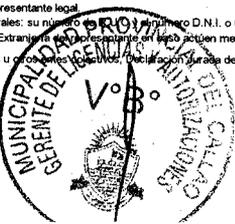
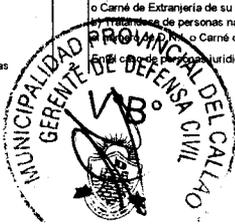
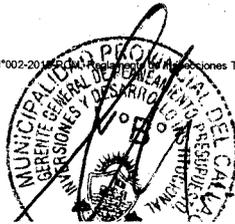


N° DE PROCEDIMIENTO	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION	
		N°	DESCRIPCION	FORMULARIO (CÓDIGO / UBICACION)	(% UIT)	(S/ UIT)
			actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.			
2	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (Con ITSE posterior) BASE LEGAL * Decreto Supremo N°002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 20. * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículos 6, 7 y 8.	1	Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.	Formulario 32/ GLA Portal MPC	7.71%	331.7
		2	En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.	Formulario 61/ GDC Portal MPC		
		3	Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación. 4 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM. c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.			
3	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (Con ITSE previa) BASE LEGAL * Decreto Supremo N°002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 25. * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículos 6, 7 y 8.	1	Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.	Formulario 32/ GLA Portal MPC	12.13%	521.4
		2	En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.			
		3	Croquis de ubicación.			
		4	Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.			
		5	Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.			
		6	Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.			
		7	Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.			
		8	Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.			
		9	Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM. c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Nota: - No son exigibles El croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.			
4	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con ITSE previa) BASE LEGAL * Decreto Supremo N°002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 25. * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículos 6, 7 y 8.	1	Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.	Formulario 32/ GLA Portal MPC	20.84%	806
		2	En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.			
		3	Croquis de ubicación.			
		4	Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.			
		5	Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.			
		6	Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.			
		7	Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.			
		8	Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.			
		9	Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM. c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.			



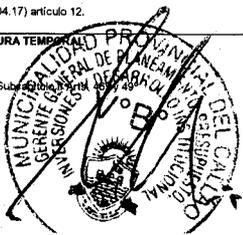
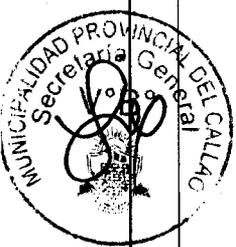
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	
		FORMULARIO	FORMULARIO	(%)	(S/)
			<p>Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>Nota:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No son exigibles El croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos. 		
5	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (Con ITSE previa)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 25.</p> <p>* Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículos 6, 7, 8 y 9.</p>	<p>1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <p>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.</p> <p>b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C. y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Croquis de ubicación.</p> <p>4 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.</p> <p>5 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</p> <p>6 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p> <p>7 Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.</p> <p>8 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.</p> <p>9 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes:</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM.</p> <p>c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>Nota:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos. - Los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales pueden elegir entre contar con una sola licencia de funcionamiento en forma corporativa, la cual puede ser extendida a favor del ente colectivo, razón o de omisión social que los representa o la Junta de propietarios, de ser el caso, o contar con una licencia de funcionamiento individual por cada módulo, stand o puesto. En cualquiera de ambos supuestos, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales deberán presentar una Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación o deben contar con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones respectivo de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 046-2018-PCM como requisito para la obtención de la licencia de funcionamiento. - Para los casos de módulo, puesto o stand, la licencia de funcionamiento individual a solicitar dependerá de la clasificación del nivel de riesgo del objeto de inspección. 	<p>Formulario 32/ GLA Portal MPC</p>	10.04%	818.8
6	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (Con ITSE posterior)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 20.</p> <p>* Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículos 3, 6, 7 y 8.</p>	<p>1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <p>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.</p> <p>b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C. y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.</p> <p>4 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM.</p> <p>c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>Nota:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La licencia de funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento. - No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento. 	<p>Formulario 32/ GLA Portal MPC</p> <p>Formulario 61/ GDC Portal MPC</p>	7.50%	325.9
7	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (Con ITSE previa)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 20.</p>	<p>1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <p>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.</p> <p>b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C. y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.</p> <p>4 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM.</p> <p>c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>Nota:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La licencia de funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento. - No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento. 	<p>Formulario 32/ GLA Portal MPC</p>	12.36%	531.5



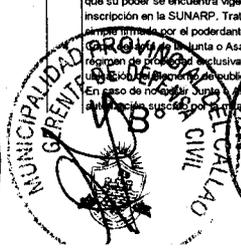
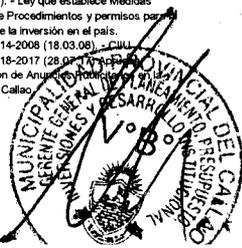
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRIBUTACIÓN	
		REQUISITOS	FORMULARIO / CÓDIGO DE LICITACIÓN	(K. U.T.)	(%)
	de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 25. * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículos 3, 6, 7 y 8.	<p>apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Croquis de ubicación.</p> <p>4 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.</p> <p>5 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</p> <p>6 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p> <p>7 Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.</p> <p>8 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.</p> <p>9 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM. c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>Notes: - No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos. - La licencia de funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento. - No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento.</p>			
8	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con ITSE previa) BASE LEGAL * Decreto Supremo N°002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 25. * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículos 3, 6, 7 y 8.	<p>1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Croquis de ubicación.</p> <p>4 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.</p> <p>5 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</p> <p>6 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p> <p>7 Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.</p> <p>8 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.</p> <p>9 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM. c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>Notes: - No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos. - La licencia de funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento. - No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento.</p>	Formulario 32/ GLA Portal MPC	20,70%	893,8
	TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA O NATURAL BASE LEGAL * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículo 11-A.	<p>1 Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento.</p> <p>2 Copia simple del contrato de transferencia.</p> <p>Notes: * Corresponde el requisito, en caso de transferencia de licencia de funcionamiento. - La licencia de funcionamiento puede ser transferida a otra persona natural o jurídica, cuando se transfiera el negocio en marcha siempre que se mantengan los giros autorizados y la zonificación. El cambio del titular de la licencia procede con la sola presentación a la municipalidad competente de copia simple del contrato de transferencia. - Este procedimiento es de aprobación automática, sin perjuicio de la fiscalización posterior. - El procedimiento es el mismo en el caso de cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica.</p>	Formulario 32/ GLA Portal MPC	2,39%	102,6
10	CESÉ DE ACTIVIDADES BASE LEGAL * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículo 12.	<p>1 Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento. Deberá ser solicitada por el titular de la licencia de funcionamiento y podrá ser solicitada por un tercero con legítimo interés, para lo cual deberá acreditar su actuación ante la municipalidad.</p>	Formulario 32/ GLA Portal MPC	GRATUITO	GRATUITO
11	SUSPENSIÓN DE CLAUSURA TEMPORAL BASE LEGAL * Ley N° 27972 (27.05.03) Subordinación de la Inspección de Seguridad en Edificaciones	<p>1 Solicitud de declaración jurada indicando: Nombre o razón social suscrito por el solicitante. Número de Resolución de Medición de Aforo y/o de Resolución de Inspección de Seguridad en Edificaciones. Subordinación de la Inspección de Seguridad en Edificaciones.</p>	Formulario 01/ GRDAG/ Portal MPC	GRATUITO	GRATUITO



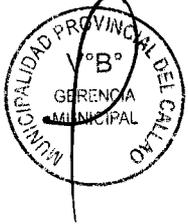
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO COCINA/ UBICACION	DERECHO DE TRAMITACION (UTA - 2019)	
					(% UIT)	S/
	Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19), que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 (11.04.01), Arts. 55° y 56° Ordenanza Municipal N° 0010-2007-MPC y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 048-2008	3	Declaración Jurada de Compromiso del conductor y del propietario, de no incurrir en las causales que motivaron la clausura.			
12	SUSPENSIÓN DE CLAUSURA DEFINITIVA BASE LEGAL * Ley N° 27872 (27.05.03) Subcapítulo II Arts. 46° y 49° * Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19), que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 (11.04.01), Arts. 55° y 56° * Ordenanza Municipal N° 0010-2007-MPC y sus modificatorias * Ordenanza Municipal N° 048-2008	1	Solicitud - Declaración Jurada indicando: Nombre o razón social suscrito por el solicitante. Número de Resolución de Medida Cautelar y Acta de Ejecución. 2 Subsanación de las causales que motivaron la clausura. 3 Declaración Jurada de Compromiso del conductor y del propietario, de no incurrir en las causales que motivaron la clausura.	Formulario 01/ GRDAG/ Portal MPC	GRATUITO	GRATUITO
13	AUTORIZACIÓN PARA UBICACIÓN DE ANUNCIOS Y/O TOLDOS PUBLICITARIOS EN PROPIEDAD PRIVADA (EXCEPTO ANUNCIOS TIPO VALLAS) BASE LEGAL * Ley N° 27872 (27.05.03) * Ley N° 28976 (05.02.07), y su modificatoria mediante Ley N° 30230 (12.07.2014) * Ley N° 30230 (12.07.2014). - Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. * Ordenanza Municipal N° 018-2017 (28.07.17) Aprueba Reglamento para la ubicación de Anuncios Publicitarios en la Provincia Constitucional del Callao	1	Formulario Único de Trámite - FUT (*) Solicitud - Declaración Jurada indicando: - Nombre o razón social del solicitante, - Ubicación del establecimiento, número de RUC y DNI o Carné de extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. - DNI o carné de extranjería del representante legal en casos de personas jurídicas u otros entes colectivos o de personas naturales que actúen mediante representación. - Tipo de Anuncio, Leyenda y medidas del anuncio, ubicación del Anuncio - Número y fecha de comprobante de pago por derechos de trámite e Inspección Ocular. 2 Arte o Diseño del anuncio publicitario con dimensiones. 3 Fotografía en la cual se debe apreciar el entorno urbano, el bien o edificación donde se ubicará el anuncio publicitario; y Fotomontaje del anuncio publicitario con dimensiones, forma, color y leyenda del anuncio solicitado (de tratarse de anuncio móvil, fotografía del vehículo con el montaje del anuncio, con dimensiones, forma color y leyenda). 4 Autorización del propietario del inmueble donde se ubique el anuncio (en el caso que el local sea alquilado). 5 Consignar número de recibo de pago y fecha de pago * Por Anuncio. * En carteleras municipales Requisitos Adicionales Para anuncios en unidad móvil: 1 Copia de la Tarjeta de Propiedad del Vehículo Este caso no comprende los numerales 2 y 3 de los requisitos generales. Para anuncios para instalación del elemento estructural: 1 Plano de Estructuras a escala conveniente refrendado por Ing. Civil hábil. 2 Copia del convenio suscrito con la Municipalidad (de ser el caso). Para anuncios ubicados en Zona Urbana Monumental: 1 Autorización del Instituto Nacional de Cultura INC, conforme lo dispuesto en Resolución Directoral Nacional N° 196-86/INC de fecha 08.07.1996. Para anuncios ubicados en inmuebles sujetos al Régimen de Propiedad exclusiva y común: 1 Autorización para la ubicación del anuncio publicitario por la Junta de Propietarios. En caso de no existir Junta de Propietarios, podrá presentarse documento de autorización suscrito por la mitad más uno de los propietarios. NOTAS.- - En los casos de Cese o retiro de anuncios, deberá comunicarlo mediante una solicitud dirigida al Alcalde, adjuntando el original de la autorización. - En los casos de la autorización, renovación y Modificación de un anuncio en uno de los paneles (compartimiento) de Tótem autorizado, serán calificados como Anuncio Simple debiéndose presentar solo el requisito básico N° 1 y se aplicarán los derechos de pago correspondiente a este tipo de anuncios.	Formulario 31 y 32-A/ GLA/ Portal MPC	2.93% 2.86%	128 123.7
14	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y/O ANUNCIOS EN PROPIEDAD PRIVADA: PANELES MONUMENTALES: - SIMPLES - UNIPOLARES BASE LEGAL * Ley N° 27872 (27.05.03), Arts. 40 y 79 numeral 1.4.4. * Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19), que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 39, 53 y 54. * Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04), Art. 68. * Resolución N° 0148-2008/CEB-INDECOPI (13.09.08). * Ley N° 30230 (12.07.2014). - Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. * Ordenanza Municipal N° 014-2008 (18.03.08) - CIJU * Ordenanza Municipal N° 018-2017 (28.07.17) Aprueba Reglamento para la ubicación de Anuncios Publicitarios en la Provincia Constitucional del Callao	1	Solicitud según formulario con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. * Número y fecha del recibo de pago por derecho de trámite. * Paneles monumentales simples * Paneles monumentales unipolares 2 Presentar las vistas siguientes: a) Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones. b) Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el elemento de publicidad exterior y/o anuncio. c) Fotomontaje o posicionamiento virtual del elemento de publicidad exterior y/o anuncio para el que se solicita autorización, en el cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará. 3 Declaración jurada del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos, señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante, indicando su número de DNI. 4 Copia del acta de la Junta o Asamblea de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva y común, en la que la mitad más uno de los Propietarios autorizan la ubicación del elemento de publicidad exterior y/o anuncio. En caso de no existir Junta o Asamblea de Propietarios, podrá presentar documentos de autorización suscrito por la mitad más uno de sus propietarios de corresponder. 5 Plano de Ubicación con coordenadas UTM, a escala 1/500 o 1/250, y Esquema de Localización, a escala 1/500. Se indicarán las distancias de la arista más saliente del panel y del eje de la base al borde exterior de la pista. Debe adjuntar el archivo digitalizado del plano. 6 Especificaciones Técnicas y Plano de Estructuras a escala conveniente, refrendados por un Ingeniero Civil.	Formulario 33/ GLA Portal MPC	2.93% 3.13%	125.9 134.7
	PANELES MONUMENTALES: - PUBLICITARIOS CON UN ÁREA DE EXHIBICIÓN HASTA 12M2. - BIPOLARES - UNIPOLARES BASE LEGAL * Ley N° 27872 (27.05.03), Arts. 40 y 79 numeral 1.4.4. * Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19), que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 39, 53 y 54. * Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04), Art. 68. * Resolución N° 0148-2008/CEB-INDECOPI (13.09.08). * Ley N° 30230 (12.07.2014). - Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. * Ordenanza Municipal N° 014-2008 (18.03.08) - CIJU * Ordenanza Municipal N° 018-2017 (28.07.17) Aprueba Reglamento para la ubicación de Anuncios Publicitarios en la Provincia Constitucional del Callao	1	Solicitud según formulario con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. * Número y fecha del recibo de pago por derecho de trámite. 2 Presentar las vistas siguientes: a) Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones. b) Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el elemento de publicidad exterior y/o anuncio. c) Fotomontaje o posicionamiento virtual del elemento de publicidad exterior y/o anuncio para el que se solicita autorización, en el cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará. 3 Declaración jurada del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos, señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante, indicando su número de DNI. 4 Copia del acta de la Junta o Asamblea de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva y común, en la que la mitad más uno de los Propietarios autorizan la ubicación del elemento de publicidad exterior y/o anuncio. En caso de no existir Junta o Asamblea de Propietarios, podrá presentar documentos de autorización suscrito por la mitad más uno de sus propietarios de corresponder.	Formulario 33/ GLA Portal MPC	3.32%	142.9



PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

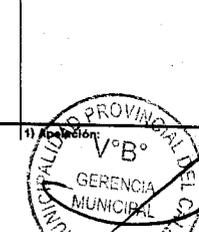
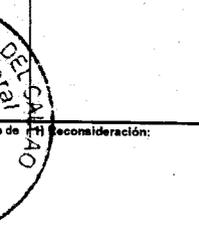
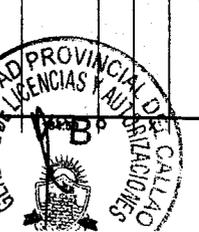
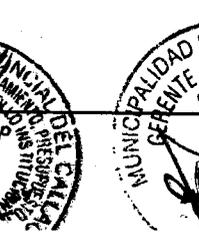
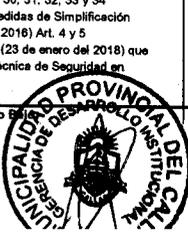
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (UP=4.500)		
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(% UIT)	S/
	PANELES MONUMENTALES: AVISOS PUBLICITARIOS CON UN ÁREA DE EXHIBICIÓN MAYOR A 12 M2. - LUMINOSOS - ILUMINADOS - ESPECIALES BASE LEGAL * Ley N° 27972 (27.05.03), Arts. 40 y 79 numeral 1.4.4. * Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19), que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 39, 53 y 54. * Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04), Art. 68. * Resolución N° 0148-2008/CEB-INDECOPI (13.09.08). * Ley N° 30230 (12.07.2014). - Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. * Ordenanza Municipal N° 014-2008 (18.03.08). - CIIU * Ordenanza Municipal N° 018-2017 (28.07.17) Aprueba Reglamento para la ubicación de Avisos Publicitarios en la Provincia Constitucional del Callao	1	Solicitud según formulario con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica, u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. * Número y fecha del recibo de pago por derecho de trámite. 2 Presentar las vistas siguientes: a) Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones. b) Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el elemento de publicidad exterior y/o anuncio. c) Fotomontaje o posicionamiento virtual del elemento de publicidad exterior y/o anuncio para el que se solicita autorización, en el cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará. 3 Declaración jurada del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos, señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante, indicando su número de DNI. 4 Copia del acta de la Junta o Asamblea de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva y común, en la que la mitad más uno de los Propietarios autorizan la ubicación del elemento de publicidad exterior y/o anuncio. En caso de no existir Junta o Asamblea de Propietarios, podrá presentar documentos de autorización suscritos por la mitad más uno de sus propietarios de corresponder. 5 Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas refrendado por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista. 6 Plano de Instalaciones eléctricas, a escala conveniente, firmado y sellado por un Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista.	Formulario 33/ GLA Portal MPC	3.34%	143.8
15	LEVANTAMIENTO DE MEDIDA COMPLEMENTARIA DE ANUNCIOS Y PROPAGANDA BASE LEGAL * Ley N° 27972 (27.05.03). * Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19), que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 40, 51 y 126	1	Solicitud - Declaración Jurada indicando: Nombre o razón social suscrito por el solicitante Número de Resolución de Medida Cautelar y Acta de Ejecución. 2 Subsanación de las causales que motivaron la clausura. 3 Declaración Jurada de Compromiso del conductor y del propietario, de no incurrir en las causales que motivaron la clausura.	Formulario 01/ GRDAG/ Portal MPC	GRATUITO	GRATUITO
	REFERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES : SERVICIOS EXCLUSIVOS DESCARGA DE NOTIFICACIÓN BASE LEGAL * Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19), que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 174	1	Solicitud dirigida al Sr. Alcalde. 2 Documentación sustentatoria del descargo.	Formulario 01/ GRDAG/ Portal MPC	GRATUITO	GRATUITO
	REPOSICIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL BASE LEGAL * Ley N° 27972 (27.05.03), Subcapítulo II Arts. 46° y 49° * Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19), que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 51 y 126	1	Consignar número de recibo de trámite y fecha de pago.		0.74%	31.8





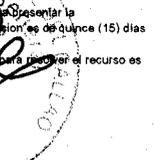
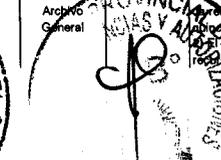
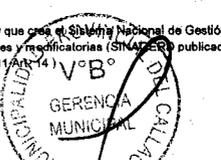
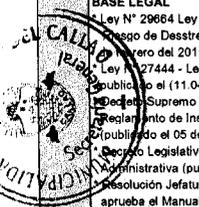
ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2019
ANEXO N° 02
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

GERENCIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GERENCIA DE DEFENSA CIVIL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS												
1	<p>Certificado ITSE Nivel de Riesgo Bajo que no requieran Licencia de Funcionamiento</p> <p>BASE LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y modificatorias (SINAGERD publicada el 19 de febrero del 2011 Art. 14) Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General- TUO (publicado el (11.04.01) Art. 51, 52 y sus modificatorias. Decreto Supremo N°002-2018-PCM Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (publicado el 05 de enero de 2018) Art. 6, 11, 15, 30, 31, 32, 33 y 34 Decreto Legislativo N° 1246 Aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10 de noviembre del 2016) Art. 4 y 5 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23 de enero del 2018) que aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones 	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud de ITSE Anexo N° 01 Anexo N° 02 Información proporcionada por el Solicitante para la Determinación del Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección Anexo N° 03 reporte de Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección Anexo N° 04 Declaración Jurada de cumplimiento de las Condiciones de Seguridad en la Edificación Pago por Derecho 	<p>Formulario 30 59.60 y 61/ GDC/ Portal MPC</p>	4.23%	182.00		X	09 DIAS	Gerencia de Recepción Documental y Archivo General	Gerente de Defensa Civil	<ol style="list-style-type: none"> 1) Reconsideración: Gerencia de Defensa Civil El plazo para presentar la reconsideración es de quince (15) días hábiles. 2) El plazo para resolver el recurso es de treinta (30) días hábiles. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Apelación: Gerencia General de Seguridad Ciudadana El plazo para presentar la reconsideración es de quince (15) días hábiles. 2) El plazo para resolver el recurso es de treinta (30) días hábiles.
2	<p>Certificado ITSE Nivel de Riesgo Medio que no requieran Licencia de Funcionamiento</p> <p>BASE LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modificatorias (SINAGERD publicada el 19 de febrero del 2011 Art. 14) Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General- TUO (publicado el (11.04.01) Art. 51, 52 y sus modificatorias. Decreto Supremo N°002-2018-PCM Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (publicado el 05 de enero de 2018) Art. 6, 11, 15, 30, 31, 32, 33 y 34 Decreto Legislativo N° 1246 Aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10 de noviembre del 2016) Art. 4 y 5 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23 de enero del 2018) que aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones 	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud de ITSE Anexo N° 01 Anexo N° 02 Información proporcionada por el Solicitante para la Determinación del Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección Anexo N° 03 reporte de Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección Anexo N° 04 Declaración Jurada de cumplimiento de las Condiciones de Seguridad en la Edificación Pago por Derecho 	<p>Formulario 30 59.60 y 61/ GDC/ Portal MPC</p>	4.68%	201.10		X	09 DIAS	Gerencia de Recepción Documental y Archivo General	Gerente de Defensa Civil	<ol style="list-style-type: none"> 1) Reconsideración: Gerencia de Defensa Civil El plazo para presentar la reconsideración es de quince (15) días hábiles. 2) El plazo para resolver el recurso es de treinta (30) días hábiles. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Apelación: Gerencia General de Seguridad Ciudadana El plazo para presentar la reconsideración es de quince (15) días hábiles. 2) El plazo para resolver el recurso es de treinta (30) días hábiles.
3	<p>Certificado ITSE Nivel de Riesgo Alto que no requieran Licencia de Funcionamiento</p> <p>BASE LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y modificatorias (SINAGERD publicada el 19 de febrero del 2011 Art. 14) Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General- TUO (publicado el (11.04.01) Art. 51, 52 y sus modificatorias. Decreto Supremo N°002-2018-PCM Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (publicado el 05 de enero de 2018) Art. 6, 11, 15, 30, 31, 32, 33 y 34 Decreto Legislativo N° 1246 Aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10 de noviembre del 2016) Art. 4 y 5 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23 de enero del 2018) que aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones 	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud de ITSE Anexo N° 01 Anexo N° 02 Información proporcionada por el solicitante para la Determinación del nivel de Riesgo del establecimiento objeto de Inspección. Anexo N° 03 reporte de Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección. Croquis de Ubicación. Plano de Arquitectura de la Distribución existente y detalle del cálculo de aforo. Plano de Distribución de Tableros Eléctricos Diagramas Unifilares y cuadro de cargas. Certificado Vigente de medición de resistencia del Sistema de Puesta a Tierra. Plan de Seguridad del establecimiento Objeto de Inspección. Memoria o Protocolos de Prueba de Operatividad y/o Mantenimiento de los Equipos de Seguridad y Protección contra Incendios. Derecho de Pago. 	<p>Formulario 30 59 y 60/ GDC/ Portal MPC</p>	10.41%	447.60		X	07 DIAS	Gerencia de Recepción Documental y Archivo General	Gerente de Defensa Civil	<ol style="list-style-type: none"> 1) Reconsideración: Gerencia de Defensa Civil El plazo para presentar la reconsideración es de quince (15) días hábiles. 2) El plazo para resolver el recurso es de treinta (30) días hábiles. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Apelación: Gerencia General de Seguridad Ciudadana El plazo para presentar la reconsideración es de quince (15) días hábiles. 2) El plazo para resolver el recurso es de treinta (30) días hábiles.
4	<p>Certificado ITSE Nivel de Riesgo Muy Alto que no requieran Licencia de Funcionamiento</p> <p>BASE LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y modificatorias (SINAGERD publicada el 19 de febrero del 2011 Art. 14) Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General- TUO (publicado el (11.04.01) Art. 51, 52 y sus modificatorias. Decreto Supremo N°002-2018-PCM Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (publicado el 05 de enero de 2018) Art. 6, 11, 15, 30, 31, 32, 33 y 34 Decreto Legislativo N° 1246 Aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10 de noviembre del 2016) Art. 4 y 5 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23 de enero del 2018) que aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones 	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud de ITSE Anexo N° 01 Anexo N° 02 Información proporcionada por el solicitante para la Determinación del nivel de Riesgo del establecimiento objeto de Inspección. Anexo N° 03 reporte de Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección Croquis de Ubicación. Plano de Arquitectura de la Distribución existente y detalle del cálculo de aforo Plano de Distribución de Tableros Eléctricos Diagramas Unifilares y cuadro de cargas Certificado Vigente de medición de resistencia del Sistema de Puesta a Tierra Plan de Seguridad del establecimiento Objeto de Inspección Memoria o Protocolos de Prueba de Operatividad y/o Mantenimiento de los Equipos de Seguridad y Protección contra Incendios Derecho de Pago 	<p>Formulario 30 59 y 60/ GDC/ Portal MPC</p>	18.52%	796.30		X	07 DIAS	Gerencia de Recepción Documental y Archivo General	Gerente de Defensa Civil	<ol style="list-style-type: none"> 1) Reconsideración: Gerencia de Defensa Civil El plazo para presentar la reconsideración es de quince (15) días hábiles. 2) El plazo para resolver el recurso es de treinta (30) días hábiles. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Apelación: Gerencia General de Seguridad Ciudadana El plazo para presentar la reconsideración es de quince (15) días hábiles. 2) El plazo para resolver el recurso es de treinta (30) días hábiles.
5	<p>Renovación de Certificado ITSE Nivel de Riesgo Bajo que no requieran Licencia de Funcionamiento</p> <p>BASE LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y modificatorias (SINAGERD publicada el 19 de febrero del 2011 Art. 14) Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General- TUO (publicado el (11.04.01) Art. 51, 52 y sus modificatorias. Decreto Supremo N°002-2018-PCM Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (publicado el 05 de enero de 2018) Art. 6, 11, 15, 30, 31, 32, 33 y 34 Decreto Legislativo N° 1246 Aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10 de noviembre del 2016) Art. 4 y 5 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23 de enero del 2018) que aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones 	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud de ITSE Anexo N° 01 Anexo N° 02 Información proporcionada por el solicitante para la Determinación del nivel de Riesgo del establecimiento objeto de Inspección. Anexo N° 03 reporte de Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección Croquis de Ubicación. Plano de Arquitectura de la Distribución existente y detalle del cálculo de aforo Plano de Distribución de Tableros Eléctricos Diagramas Unifilares y cuadro de cargas Certificado Vigente de medición de resistencia del Sistema de Puesta a Tierra Plan de Seguridad del establecimiento Objeto de Inspección Memoria o Protocolos de Prueba de Operatividad y/o Mantenimiento de los Equipos de Seguridad y Protección contra Incendios Derecho de Pago 	<p>Formulario 30 59 y 60/ GDC/ Portal MPC</p>	18.52%	796.30		X	07 DIAS	Gerencia de Recepción Documental y Archivo General	Gerente de Defensa Civil	<ol style="list-style-type: none"> 1) Reconsideración: Gerencia de Defensa Civil El plazo para presentar la reconsideración es de quince (15) días hábiles. 2) El plazo para resolver el recurso es de treinta (30) días hábiles. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Apelación: Gerencia General de Seguridad Ciudadana El plazo para presentar la reconsideración es de quince (15) días hábiles. 2) El plazo para resolver el recurso es de treinta (30) días hábiles.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2019
ANEXO N° 02
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

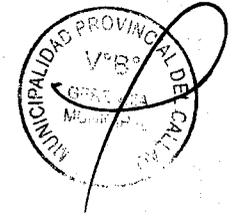
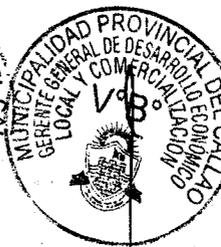
PROCEDIMIENTO DE RECURSOS											
N° SELECCIÓN											
<p>BASE LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y modificatorias (SINAGERD publicada el 19 de febrero del 2011 Art. 14) Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General- TUO (publicado el (11.04.01) Art. 51, 52 y sus modificatorias. Decreto Supremo N°002-2018-PCM Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (publicado el 05 de enero de 2018) Art. 24 Decreto Legislativo N° 1246 Aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10 de noviembre del 2016) Art. 4 y 5 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23 de enero del 2018) que aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones 	<p>2 Anexo N° 02 Información proporcionada por el Solicitante para la Determinación del Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección</p> <p>3 Anexo N° 03 reporte de Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección</p> <p>4 Anexo N° 04 Declaración Jurada de cumplimiento de las Condiciones de Seguridad en la Edificación</p> <p>5 Pago por Derecho</p>	<p>59, 60, 61 y 62/ GDC/ Portal MPC</p>						de Recepción Documental y Archivo General	Defensa Civil	<p>Gerencia de Defensa Civil</p> <p>El plazo para presentar la reconsideración es de quince (15) días hábiles.</p> <p>2) El plazo para resolver el recurso es de treinta (30) días hábiles.</p>	<p>Gerencia General de Seguridad Ciudadana</p> <p>El plazo para presentar la reconsideración es de quince (15) días hábiles.</p> <p>2) El plazo para resolver el recurso es de treinta (30) días hábiles.</p>
<p>Renovación de Certificado ITSE Nivel de Riesgo Medio</p> <p>BASE LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y modificatorias (SINAGERD publicada el 19 de febrero del 2011 Art. 14) Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General- TUO (publicado el (11.04.01) Art. 51, 52 y sus modificatorias. Decreto Supremo N°002-2018-PCM Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (publicado el 05 de enero de 2018) Art. 24 Decreto Legislativo N° 1246 Aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10 de noviembre del 2016) Art. 4 y 5 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23 de enero del 2018) que aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones 	<p>1 Solicitud de ITSE Anexo N° 01</p> <p>2 Anexo N° 02 Información proporcionada por el Solicitante para la Determinación del Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección</p> <p>3 Anexo N° 03 reporte de Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección</p> <p>4 Anexo N° 04 Declaración Jurada de cumplimiento de las Condiciones de Seguridad en la Edificación</p> <p>5 Pago por Derecho</p>	<p>Formulario 30 59, 60, 61 y 62/ GDC/ Portal MPC</p>	4.70%	205.80		X	09 DIAS	Gerencia de Recepción Documental y Archivo General	Gerente de Defensa Civil	<p>1) Reconsideración:</p> <p>Gerencia de Defensa Civil</p> <p>El plazo para presentar la reconsideración es de quince (15) días hábiles.</p> <p>2) El plazo para resolver el recurso es de treinta (30) días hábiles.</p>	<p>1) Apelación:</p> <p>Gerencia General de Seguridad Ciudadana</p> <p>El plazo para presentar la reconsideración es de quince (15) días hábiles.</p> <p>2) El plazo para resolver el recurso es de treinta (30) días hábiles.</p>
<p>Renovación de Certificado ITSE Nivel de Riesgo Alto</p> <p>BASE LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y modificatorias (SINAGERD publicada el 19 de febrero del 2011 Art. 14) Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General- TUO (publicado el (11.04.01) Art. 51, 52 y sus modificatorias. Decreto Supremo N°002-2018-PCM Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (publicado el 05 de enero de 2018) Art. 24 Decreto Legislativo N° 1246 Aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10 de noviembre del 2016) Art. 4 y 5 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23 de enero del 2018) que aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones 	<p>1 Solicitud de ITSE Anexo N° 01</p> <p>2 Anexo N° 02 Información proporcionada por el solicitante para la Determinación del nivel de Riesgo del establecimiento objeto de Inspección.</p> <p>3 Anexo N° 03 reporte de Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección</p> <p>4 Croquis de Ubicación</p> <p>5 Plano de Arquitectura de la Distribución existente y detalle del cálculo de aforo</p> <p>6 Plano de Distribución de Tableros Eléctricos Diagramas Unifilares y cuadro de cargas</p> <p>7 Certificado Vigente de medición de resistencia del Sistema de Puesta a Tierra</p> <p>8 Plan de Seguridad del establecimiento Objeto de Inspección</p> <p>9 Memoria o Protocolos de Prueba de Operatividad y/o Mantenimiento de los Equipos de Seguridad y Protección contra Incendios</p> <p>10 Derecho de Pago</p>	<p>Formulario 30 59, 60 y 62/ GDC/ Portal MPC</p>	10.27%	441.70		X	09 DIAS	Gerencia de Recepción Documental y Archivo General	Gerente de Defensa Civil	<p>1) Reconsideración:</p> <p>Gerencia de Defensa Civil</p> <p>El plazo para presentar la reconsideración es de quince (15) días hábiles.</p> <p>2) El plazo para resolver el recurso es de treinta (30) días hábiles.</p>	<p>1) Apelación:</p> <p>Gerencia General de Seguridad Ciudadana</p> <p>El plazo para presentar la reconsideración es de quince (15) días hábiles.</p> <p>2) El plazo para resolver el recurso es de treinta (30) días hábiles.</p>
<p>Renovación de Certificado ITSE Nivel de Riesgo Muy Alto</p> <p>BASE LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y modificatorias (SINAGERD publicada el 19 de febrero del 2011 Art. 14) Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General- TUO (publicado el (11.04.01) Art. 51, 52 y sus modificatorias. Decreto Supremo N°002-2018-PCM Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (publicado el 05 de enero de 2018) Art. 29 Decreto Legislativo N° 1246 Aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10 de noviembre del 2016) Art. 4 y 5 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23 de enero del 2018) que aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones 	<p>1 Solicitud de ITSE Anexo N° 01</p> <p>2 Anexo N° 02 Información proporcionada por el solicitante para la Determinación del nivel de Riesgo del establecimiento objeto de Inspección.</p> <p>3 Anexo N° 03 reporte de Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección</p> <p>4 Croquis de Ubicación</p> <p>5 Plano de Arquitectura de la Distribución existente y detalle del cálculo de aforo</p> <p>6 Plano de Distribución de Tableros Eléctricos Diagramas Unifilares y cuadro de cargas</p> <p>7 Certificado Vigente de medición de resistencia del Sistema de Puesta a Tierra</p> <p>8 Plan de Seguridad del establecimiento Objeto de Inspección</p> <p>9 Memoria o Protocolos de Prueba de Operatividad y/o Mantenimiento de los Equipos de Seguridad y Protección contra Incendios</p> <p>10 Derecho de Pago</p>	<p>Formulario 30 59, 60 y 62/ GDC/ Portal MPC</p>	18.94%	814.50		X	09 DIAS	Gerencia de Recepción Documental y Archivo General	Gerente de Defensa Civil	<p>1) Reconsideración:</p> <p>Gerencia de Defensa Civil</p> <p>El plazo para presentar la reconsideración es de quince (15) días hábiles.</p> <p>2) El plazo para resolver el recurso es de treinta (30) días hábiles.</p>	<p>1) Apelación:</p> <p>Gerencia General de Seguridad Ciudadana</p> <p>El plazo para presentar la reconsideración es de quince (15) días hábiles.</p> <p>2) El plazo para resolver el recurso es de treinta (30) días hábiles.</p>
<p>Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y no Deportivos (ECSE) hasta 3,000 (tres mil) Personas</p> <p>BASE LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y modificatorias (SINAGERD publicada el 19 de febrero del 2011 Art. 14) 	<p>1 Solicitud de ITSE / ECSE Anexo N° 01</p> <p>2 Declaración Jurada suscrita por el Solicitante, en el caso de Personas Jurídicas o de Representación, el Representante Legal o apoderado, para consignar los datos de identificación y poder, y señalar que se encuentra vigente.</p> <p>3 Croquis de Ubicación del Lugar o recinto donde se tiene previsto realizar el espectáculo, indicando la Distribución del escenario, escenario y otros, así como el detalle de la arquitectura.</p>	<p>Formulario 30/ GDC/ Portal MPC</p>	5.66%	243.20		X	(*)	Gerencia de Recepción Documental y Archivo General	Gerente de Defensa Civil	<p>1) Reconsideración:</p> <p>Gerencia de Defensa Civil</p> <p>El plazo para presentar la reconsideración es de quince (15) días hábiles.</p> <p>2) El plazo para resolver el recurso es de treinta (30) días hábiles.</p>	<p>1) Apelación:</p> <p>Gerencia General de Seguridad Ciudadana</p> <p>El plazo para presentar la reconsideración es de quince (15) días hábiles.</p> <p>2) El plazo para resolver el recurso es de treinta (30) días hábiles.</p>





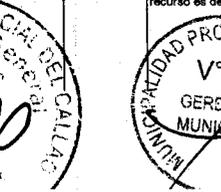
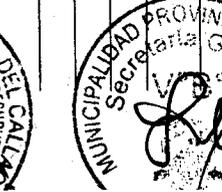
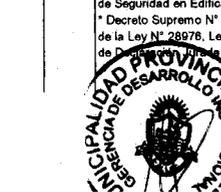
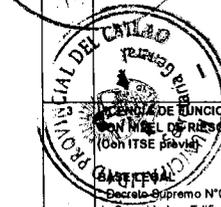
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2019
ANEXO N° 02
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)**

<p>* Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General- TUO (publicado el (11.04.01) Art. 51, 52 y sus modificatorias. * Decreto Supremo N°002-2018-PCM Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (publicado el 05 de enero de 2018) Art. 39-52 * Decreto Legislativo N° 1246 Aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10 de noviembre del 2016) Art. 4 y 5 * Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23 de enero del 2018) que aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones</p>	<p>5 Memoria descriptiva, incluyendo en resumen de la Programación de Actividades del proceso de montaje, acondicionamiento de las estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones de Seguridad y Protección contra Incendios. 6 Protocolo de medición del sistema de puesta a Tierra con vigencia no menor a un (01) año en caso que haga uso de instalaciones eléctricas. 7 Constancia de operatividad y mantenimiento de Extintores, firmado por la empresa responsable. 8 Plan de Seguridad para el evento, que incluye el Plano de Señalización, rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes del evento. 9 Declaración Jurada de instalación segura del sistema de Gas licuado de Petróleo (GLP) en caso corresponda. 10 En caso de uso de Juegos mecánicos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de Seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas. 11 Certificado de ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto en caso no lo haya expedido el mismo órgano ejecutante. En caso contrario, se debe consignar la numeración del mismo en el Formato de Solicitud. 12 Pago por Derecho (* El plazo máximo para la finalización del procedimiento de ECSE no puede exceder del día anterior previsto para la realización del espectáculo. (Art. 49 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM)</p>									hábil.	de treinta (30) días hábiles.
<p>10 Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y no Deportivos (ECSE) mas de 3,000 (tres mil) Personas BASE LEGAL * Ley N° 29684 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y modificatorias (SINAGERD publicada el 19 de febrero del 2011 Art. 14) * Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General- TUO (publicado el (11.04.01) Art. 51, 52 y sus modificatorias. * Decreto Supremo N°002-2018-PCM Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (publicado el 05 de enero de 2018) Art. 39-52 * Decreto Legislativo N° 1246 Aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10 de noviembre del 2016) Art. 4 y 5 * Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23 de enero del 2018) que aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones</p>	<p>1 Solicitud de ITSE / ECSE Anexo N° 01 2 Declaración Jurada suscrita por el Solicitante, en el caso de Persona Jurídica o de Persona Natural que actué mediante representación, el Representante Legal o apoderado debe consignar los datos registrales de su poder y señalar que se encuentra vigente. 3 Croquis de Ubicación del Lugar o recinto donde se tiene previsto realizar el Espectáculo 4 Plano de la Arquitectura indicando la Distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo de aforo 5 Memoria descriptiva, incluyendo en resumen de la Programación de Actividades del proceso de montaje, acondicionamiento de las estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones de Seguridad y Protección contra Incendios. 6 Protocolo de medición del sistema de puesta a Tierra con vigencia no menor a un (01) año en caso que haga uso de instalaciones eléctricas. 7 Constancia de operatividad y mantenimiento de Extintores, firmado por la empresa responsable. 8 Plan de Seguridad para el evento, que incluye el Plano de Señalización, rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes del evento. 9 Declaración Jurada de instalación segura del sistema de Gas licuado de Petróleo (GLP) en caso corresponda. 10 En caso de uso de Juegos mecánicos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de Seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas. 11 Certificado de ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto en caso no lo haya expedido el mismo órgano ejecutante. En caso contrario, se debe consignar la numeración del mismo en el Formato de Solicitud. 12 Pago por Derecho (* El plazo máximo para la finalización del procedimiento de ECSE no puede exceder del día anterior previsto para la realización del espectáculo. (Art. 49 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM)</p>	Formulario 30/ GDC/ Portal MPC	6.13%	263.80		X	(*)	Gerencia de Recepción Documental y Archivo General	Gerente de Defensa Civil	1) Reconsideración: Gerencia de Defensa Civil El plazo para presentar la reconsideración es de quince (15) días hábiles. 2) El plazo para resolver el recurso es de treinta (30) días hábiles.	1) Apelación: Gerencia General de Seguridad Ciudadana El plazo para presentar la reconsideración es de quince (15) días hábiles. 2) El plazo para resolver el recurso es de treinta (30) días hábiles.
GERENCIA DE DEFENSA CIVIL : SERVICIOS EXCLUSIVOS											
1 Duplicado de Certificado ITSE	<p>1 Solicitud de Trámite 2 Constancia del trámite anterior que dio por resultado la emisión del certificado ITSE Información del N° de certificado, N° Expediente, Resolución Gerencial. 3 Pago por Derecho</p>	Formulario 30/ GDC/ Portal MPC	1.53%	65.60		X		Gerencia de Recepción Documental y Archivo General	Gerente de Defensa Civil	1) Reconsideración: Gerencia de Defensa Civil El plazo para presentar la reconsideración es de quince (15) días hábiles. 2) El plazo para resolver el recurso es de treinta (30) días hábiles.	1) Apelación: Gerencia General de Seguridad Ciudadana El plazo para presentar la reconsideración es de quince (15) días hábiles. 2) El plazo para resolver el recurso es de treinta (30) días hábiles.

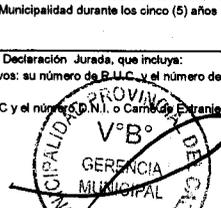
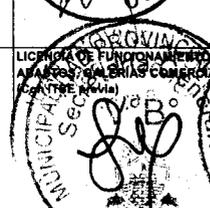
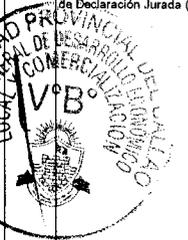


ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2019
ANEXO N° 02
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y COMERCIALIZACIÓN		GERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES													
1	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO (Con ITSE posterior)</p> <p>BASE LEGAL * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 20 * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículos 6, 7 y 8.</p>	<p>1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.</p> <p>4 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM. c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p>	<p>Formulario 32/ GLA Portal MPC</p> <p>Formulario 61/ GDC Portal MPC</p>	7.30%	314.1	X	Hasta 04 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo General	Gerente de Licencias y Autorizaciones	<p>1) Reconsideración: Gerente de Licencias y Autorizaciones</p> <p>2) El plazo para presentar el recurso es de quince (15) días. -El plazo para resolver el recurso es de treinta (30) días.</p>	<p>1) Apelación: Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización</p> <p>2) El plazo para presentar el recurso es de quince (15) días. -El plazo para resolver el recurso es de treinta (30) días.</p>				
2	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (Con ITSE posterior)</p> <p>BASE LEGAL * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 20. * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículos 6, 7 y 8.</p>	<p>1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.</p> <p>4 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM. c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p>	<p>Formulario 32/ GLA Portal MPC</p> <p>Formulario 61/ GDC Portal MPC</p>	7.71%	331.7	X	Hasta 04 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo General	Gerente de Licencias y Autorizaciones	<p>1) Reconsideración: Gerente de Licencias y Autorizaciones</p> <p>2) El plazo para presentar el recurso es de quince (15) días. -El plazo para resolver el recurso es de treinta (30) días.</p>	<p>1) Apelación: Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización</p> <p>2) El plazo para presentar el recurso es de quince (15) días. -El plazo para resolver el recurso es de treinta (30) días.</p>				
	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (Con ITSE posterior)</p> <p>BASE LEGAL * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 20. * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículos 6, 7 y 8.</p>	<p>1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p>	<p>Formulario 32/ GLA Portal MPC</p>	12.13%	521.4	X	Hasta 10 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo General	Gerente de Licencias y Autorizaciones	<p>1) Reconsideración: Gerente de Licencias y Autorizaciones</p> <p>2) El plazo para presentar el recurso es de quince (15) días. -El plazo para resolver el recurso es de treinta (30) días.</p>	<p>1) Apelación: Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización</p> <p>2) El plazo para presentar el recurso es de quince (15) días. -El plazo para resolver el recurso es de treinta (30) días.</p>				



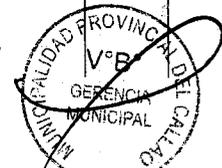
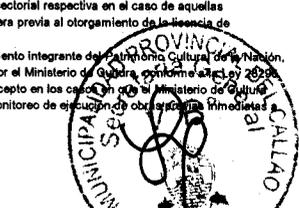
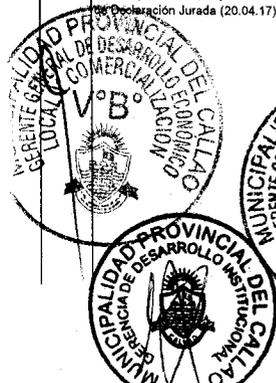
ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2019
ANEXO N° 02
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)



	<p>3 Croquis de ubicación.</p> <p>4 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.</p> <p>5 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</p> <p>6 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p> <p>7 Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.</p> <p>8 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.</p> <p>9 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes:</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM.</p> <p>c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>Nota:</p> <p>- No son exigibles El croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas, en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.</p>										
<p>4 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con ITSE previa)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 25.</p> <p>* Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículos 6, 7 y 8.</p>	<p>1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <p>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.</p> <p>b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso acción mediante representación.</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Croquis de ubicación.</p> <p>4 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.</p> <p>5 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</p> <p>6 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p> <p>7 Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.</p> <p>8 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.</p> <p>9 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes:</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM.</p> <p>c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>Nota:</p> <p>- No son exigibles El croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.</p>	<p>Formulario 32/ GLA Portal MPC</p>	<p>20.84%</p>	<p>896</p>	<p>X</p>	<p>Hasta 10 días</p>	<p>Gerencia de Recepción Documental y Archivo General</p>	<p>Gerente de Licencias y Autorizaciones</p>	<p>1) Reconsideración: Gerente de Licencias y Autorizaciones</p> <p>2) El plazo para presentar el recurso es de quince (15) días. -El plazo para resolver el recurso es de treinta (30) días.</p>	<p>1) Apelación: Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización</p> <p>2) El plazo para presentar el recurso es de quince (15) días. -El plazo para resolver el recurso es de treinta (30) días.</p>	
<p>5 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con ITSE previa)</p>	<p>Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <p>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.</p> <p>b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso acción mediante representación.</p>	<p>Formulario 32/ GLA Portal MPC</p>	<p>19.04%</p>	<p>816.8</p>	<p>X</p>	<p>Hasta 10 días</p>	<p>Gerencia de Recepción Documental y Archivo</p>	<p>Gerente de Licencias y Autorizaciones</p>	<p>1) Reconsideración: Gerente de Licencias y Autorizaciones</p> <p>2) El plazo para presentar el</p>	<p>1) Apelación: Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización</p> <p>2) El plazo para presentar el</p>	

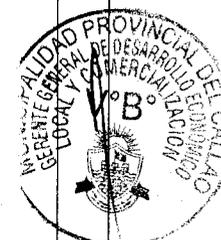
ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2019
ANEXO N° 02
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

										RECURSOS	
										APELACION	
<p>BASE LEGAL</p> <p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 25.</p> <p>* Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículos 6, 7, 8 y 9.</p>	<p>2</p> <p>En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3</p> <p>Croquis de ubicación.</p> <p>4</p> <p>Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.</p> <p>5</p> <p>Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</p> <p>6</p> <p>Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p> <p>7</p> <p>Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.</p> <p>8</p> <p>Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.</p> <p>9</p> <p>Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes:</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM.</p> <p>c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28206, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>Notas:</p> <p>- No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.</p> <p>- Los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales pueden elegir entre contar con una sola licencia de funcionamiento en forma corporativa, la cual puede ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los representa o la junta de propietarios, de ser el caso, o contar con una licencia de funcionamiento individual por cada módulo, stand o puesto. En cualquiera de ambos supuestos, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales deberán presentar una Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación o deben contar con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones respectivo de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 046-2018-PCM como requisito para la obtención de la licencia de funcionamiento.</p> <p>- Para los casos de módulo, puesto o stand, la licencia de funcionamiento individual a solicitar dependerá de la clasificación del nivel de riesgo del objeto de inspección.</p>								General	<p>recurso es de quince (15) días.</p> <p>-El plazo para resolver el recurso es de treinta (30) días.</p>	<p>recurso es de quince (15) días.</p> <p>-El plazo para resolver el recurso es de treinta (30) días.</p>
<p>6</p> <p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (Con ITSE posterior)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 20.</p> <p>* Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículos 3, 6, 7 y 8.</p>	<p>1</p> <p>Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <p>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.</p> <p>b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.</p> <p>2</p> <p>En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3</p> <p>Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.</p> <p>4</p> <p>Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM.</p> <p>c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28206, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p>	<p>Formulario 32/ GLA Portal MPC</p> <p>Formulario 61/ GDC Portal MPC</p>	<p>7.56%</p> <p>325.9</p>	<p>X</p>	<p>Hasta 04 días</p>	<p>Gerencia de Recepción Documental y Archivo General</p>	<p>Gerente de Licencias y Autorizaciones</p>	<p>1) Reconsideración: Gerente de Licencias y Autorizaciones</p> <p>2) El plazo para presentar el recurso es de quince (15) días.</p> <p>-El plazo para resolver el recurso es de treinta (30) días.</p>	<p>1) Apelación: Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización</p> <p>2) El plazo para presentar el recurso es de quince (15) días.</p> <p>-El plazo para resolver el recurso es de treinta (30) días.</p>		



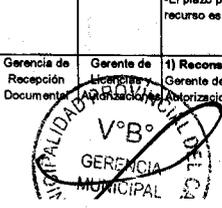
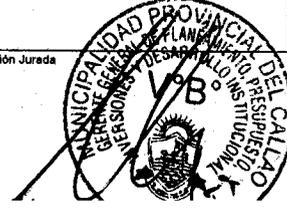
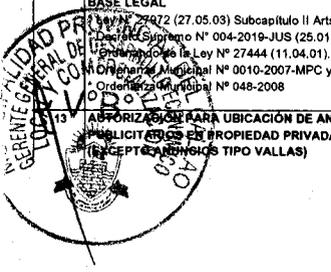
ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2019
ANEXO N° 02
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

	<p>la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La licencia de funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento. - No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establece el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento. 											
<p>7 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (Con ITSE previa)</p> <p>BASE LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> * Decreto Supremo N°002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. (05.01.18), artículo 25. * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículos 3, 6, 7 y 8. 	<p>1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <ol style="list-style-type: none"> Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso acción mediante representación. <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Croquis de ubicación.</p> <p>4 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.</p> <p>5 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</p> <p>6 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p> <p>7 Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.</p> <p>8 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.</p> <p>9 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM. Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. <p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos. - La licencia de funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento. - No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establece el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento. 	<p>Formulario 32/ GLA Portal MPC</p>	<p>12.36%</p>	<p>531.5</p>	<p>X</p>	<p>Hasta 10 días</p>	<p>Gerencia de Recepción Documental y Archivo General</p>	<p>Gerente de Licencias y Autorizaciones</p>	<p>1) Reconsideración: Gerente de Licencias y Autorizaciones 2) El plazo para presentar el recurso es de quince (15) días. -El plazo para resolver el recurso es de treinta (30) días.</p>	<p>1) Apelación: Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización 2) El plazo para presentar el recurso es de quince (15) días. -El plazo para resolver el recurso es de treinta (30) días.</p>		
<p>8 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con ITSE previa)</p> <p>BASE LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> * Decreto Supremo N°002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. (05.01.18), artículo 25. * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículos 3, 6, 7 y 8. 	<p>1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <ol style="list-style-type: none"> Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso acción mediante representación. <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Croquis de ubicación.</p> <p>4 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.</p>	<p>Formulario 32/ GLA Portal MPC</p>	<p>20.79%</p>	<p>893.8</p>	<p>X</p>	<p>Hasta 10 días</p>	<p>Gerencia de Recepción Documental y Archivo General</p>	<p>Gerente de Licencias y Autorizaciones</p>	<p>1) Reconsideración: Gerente de Licencias y Autorizaciones 2) El plazo para presentar el recurso es de quince (15) días. -El plazo para resolver el recurso es de treinta (30) días.</p>	<p>1) Apelación: Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización 2) El plazo para presentar el recurso es de quince (15) días. -El plazo para resolver el recurso es de treinta (30) días.</p>		



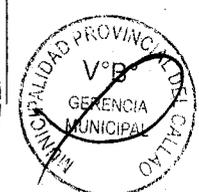
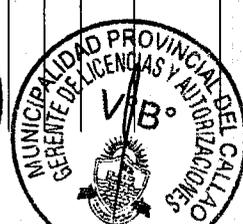
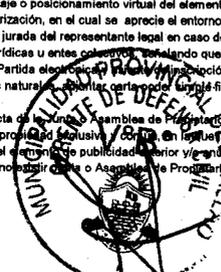
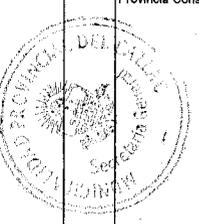
ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2019
ANEXO N° 02
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

DESCRIPCIÓN		CONDICIONES DE EJECUCIÓN										APLICACIÓN		
	<p>5 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</p> <p>6 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p> <p>7 Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.</p> <p>8 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.</p> <p>9 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes:</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM.</p> <p>c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos. - La licencia de funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento. - No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establece el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento. 													
9	<p>TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA Y/O NATURAL</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>* Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículo 11-A.</p>	<p>1 Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento.</p> <p>2 Copia simple del contrato de transferencia*.</p> <p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Corresponde el requisito, en caso de transferencia de licencia de funcionamiento. - La licencia de funcionamiento puede ser transferida a otra persona natural o jurídica, cuando se transfiera el negocio en marcha siempre que se mantengan los giros autorizados y la zonificación. El cambio del titular de la licencia procede con la sola presentación a la municipalidad competente de copia simple del contrato de transferencia. - Este procedimiento es de aprobación automática, sin perjuicio de la fiscalización posterior. - El procedimiento es el mismo en el caso de cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica. 	Formulario 32/ GLA Portal MPC	2.39%	102.6	X					Gerencia de Recepción Documental y Archivo General	Gerente de Licencias y Autorizaciones	<p>1) Reconsideración: Gerente de Licencias y Autorizaciones</p> <p>2) El plazo para presentar el recurso es de quince (15) días.</p> <p>-El plazo para resolver el recurso es de treinta (30) días.</p>	<p>1) Apelación: Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización</p> <p>2) El plazo para presentar el recurso es de quince (15) días.</p> <p>-El plazo para resolver el recurso es de treinta (30) días.</p>
10	<p>CESE DE ACTIVIDADES</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>* Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículo 12.</p>	<p>1 Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento.</p> <p>Deberá ser solicitada por el titular de la licencia de funcionamiento y podrá ser solicitada por un tercero con legítimo interés, para lo cual deberá acreditar su actuación ante la municipalidad.</p>	Formulario 32/ GLA Portal MPC	GRATUITO	GRATUITO	X					Gerencia de Recepción Documental y Archivo General	Gerente de Licencias y Autorizaciones	<p>1) Reconsideración: Gerente de Licencias y Autorizaciones</p> <p>2) El plazo para presentar el recurso es de quince (15) días.</p> <p>-El plazo para resolver el recurso es de treinta (30) días.</p>	<p>1) Apelación: Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización</p> <p>2) El plazo para presentar el recurso es de quince (15) días.</p> <p>-El plazo para resolver el recurso es de treinta (30) días.</p>
11	<p>SUSPENSIÓN DE CLAUSURA TEMPORAL</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>* Ley N° 27972 (27.05.03) Subcapítulo II Arts. 46° y 49°</p> <p>* Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19), que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 (11.04.01), Arts. 55° y 56°</p> <p>* Ordenanza Municipal N° 0010-2007-MPC y sus modificatorias</p> <p>* Ordenanza Municipal N° 048-2008</p>	<p>1 Solicitud - Declaración Jurada indicando: Nombre o razón social suscrito por el solicitante. Número de Resolución de Medida Cautelar y Acta de Ejecución.</p> <p>2 Subsanación de las causales que motivaron la clausura.</p> <p>3 Declaración Jurada de Compromiso del conductor y del propietario, de no incurrir en las causales que motivaron la clausura.</p>	Formulario 01/ GRDAG/ Portal MPC	GRATUITO	GRATUITO		X	30 días			Gerencia de Recepción Documental y Archivo General	Gerente de Licencias y Autorizaciones	<p>1) Reconsideración: Gerente de Licencias y Autorizaciones</p> <p>2) El plazo para presentar el recurso es de quince (15) días.</p> <p>-El plazo para resolver el recurso es de treinta (30) días.</p>	<p>1) Apelación: Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización</p> <p>2) El plazo para presentar el recurso es de quince (15) días.</p> <p>-El plazo para resolver el recurso es de treinta (30) días.</p>
12	<p>SUSPENSIÓN DE CLAUSURA DEFINITIVA</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>* Ley N° 27972 (27.05.03) Subcapítulo II Arts. 46° y 49°</p> <p>* Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19), que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 (11.04.01), Arts. 55° y 56°</p> <p>* Ordenanza Municipal N° 0010-2007-MPC y sus modificatorias</p> <p>* Ordenanza Municipal N° 048-2008</p>	<p>1 Solicitud - Declaración Jurada indicando: Nombre o razón social suscrito por el solicitante. Número de Resolución de Medida Cautelar y Acta de Ejecución.</p> <p>2 Subsanación de las causales que motivaron la clausura.</p> <p>3 Declaración Jurada de Compromiso del conductor y del propietario, de no incurrir en las causales que motivaron la clausura.</p>	Formulario 01/ GRDAG/ Portal MPC	GRATUITO	GRATUITO		X	30 días			Gerencia de Recepción Documental y Archivo General	Gerente de Licencias y Autorizaciones	<p>1) Reconsideración: Gerente de Licencias y Autorizaciones</p> <p>2) El plazo para presentar el recurso es de quince (15) días.</p> <p>-El plazo para resolver el recurso es de treinta (30) días.</p>	<p>1) Apelación: Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización</p> <p>2) El plazo para presentar el recurso es de quince (15) días.</p> <p>-El plazo para resolver el recurso es de treinta (30) días.</p>
	<p>ASIGNACIÓN PARA UBICACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN PROPIEDAD PRIVADA (EXCEPTO TIPO VALLAS)</p>	<p>1 Formato de Solicitud de Permiso de Ubicación de Anuncios Publicitarios - Declaración Jurada</p> <p>Indicando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombre o razón social del solicitante 	Formulario 01/ GRDAG/ Portal MPC	GRATUITO	GRATUITO		X	30 días			Gerencia de Recepción Documental y Archivo General	Gerente de Licencias y Autorizaciones	<p>1) Reconsideración: Gerente de Licencias y Autorizaciones</p>	<p>1) Apelación: Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización</p>



ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2019
ANEXO N° 02
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N°	DESCRIPCIÓN	REQUISITOS	COSTO	PLAZO	OTROS	REVISIÓN	REVISIÓN	REVISIÓN	REVISIÓN	REVISIÓN	REVISIÓN
	<p>BASE LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ley N° 27972 (27.05.03) * Ley N° 28976 (05.02.07), y su modificatoria mediante Ley N° 30230 (12.07.2014) * Ley N° 30230 (12.07.2014). - Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. * Ordenanza Municipal N° 018-2017 (28.07.17) Aprueba Reglamento para la ubicación de Anuncios Publicitarios en la Provincia Constitucional del Callao 	<ul style="list-style-type: none"> - Ubicación del establecimiento, número de RUC y DNI o Carné de extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. - DNI o carné de extranjería del representante legal en casos de personas jurídicas u otros entes colectivos o de personas naturales que actúan mediante representación. - Tipo de Anuncio, Leyenda y medidas del anuncio, ubicación del Anuncio - Número y fecha de comprobante de pago por derechos de trámite e Inspección Ocular. <p>2) Arte o Diseño del anuncio publicitario con dimensiones.</p> <p>3) Fotografía en el cual se debe apreciar el entorno urbano, el bien o edificación donde se ubicará el anuncio publicitario; y Fotomontaje del anuncio publicitario con dimensiones, forma, color y leyenda del anuncio solicitado (de tratarse de anuncio móvil, fotografía del vehículo con el montaje del anuncio, con dimensiones, forma color y leyenda).</p> <p>4) Autorización del propietario del inmueble donde se ubique el anuncio (en el caso que el local sea alquilado).</p> <p>5) Consignar número de recibo de trámite y fecha de pago</p> <p>Por Anuncio</p> <p>En carteleros municipales</p> <p>Requisitos Adicionales</p> <p>Para anuncios en unidad móvil:</p> <p>Copia de la Tarjeta de Propiedad del Vehículo</p> <p>Este caso no comprende los numerales 2 y 3 de los requisitos generales.</p> <p>Para anuncios para instalación del elemento estructural:</p> <p>1) Plano de Estructuras a escala conveniente refrendado por Ing. Civil hábil.</p> <p>2) Copia del convenio suscrito con la Municipalidad (de ser el caso).</p> <p>Para anuncios ubicados en Zona Urbano Monumental:</p> <p>1) Autorización del Instituto Nacional de Cultura INC, conforme lo dispuesto en Resolución Directoral Nacional N° 106-96/INC de fecha 06.07.1996.</p> <p>Para anuncios ubicados en Inmuebles sujetos al Régimen de Propiedad exclusiva y común:</p> <p>1) Autorización para la ubicación del anuncio publicitario por la Junta de Propietarios. En caso de no existir Junta de Propietarios, podrá presentarse documento de autorización suscrito por la mitad más uno de los propietarios.</p> <p>NOTAS.-</p> <ul style="list-style-type: none"> En los casos de Cese o retiro de anuncios, deberá comunicarlo mediante una solicitud dirigida al Alcalde, adjuntando el original de la autorización. En los casos de la autorización, renovación y Modificación de un anuncio en uno de los paneles (compartimiento) de Tótem autorizado, serán calificados como Anuncio Simple debiéndose presentar solo el requisito básico N° 1 y se aplicarán los derechos de pago correspondiente a este tipo de anuncios. 	<p>Portal MPC</p> <p>2.93% 128</p> <p>2.88% 123.7</p> <p style="text-align: center;">GRATUITO</p>			y Archivo General		2) El plazo para presentar el recurso es de quince (15) días. -El plazo para resolver el recurso es de treinta (30) días.		2) El plazo para presentar el recurso es de quince (15) días. -El plazo para resolver el recurso es de treinta (30) días.	
14	<p>AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y/O ANUNCIOS EN PROPIEDAD PRIVADA:</p> <p>PANELES MONUMENTALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> -SIMPLES -UNIPOLARES <p>BASE LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ley N° 27972 (27.05.03), Arts. 40 y 79 numeral 1.4.4. * Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19), que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 39, 53 y 54. * Decreto Supremo N° 158-2004-EF (15.11.04), Art. 88. * Resolución N° 0148-2008/CEB-INDECOPI (13.09.08). * Ley N° 30230 (12.07.2014). - Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. * Ordenanza Municipal N° 014-2008 (18.03.08). - CIU * Ordenanza Municipal N° 018-2017 (28.07.17) Aprueba Reglamento para la ubicación de Anuncios Publicitarios en la Provincia Constitucional del Callao 	<p>1) Solicitud según formulario con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúan mediante representación. * Número y fecha del recibo de pago por derecho de trámite. * Paneles monumentales simples * Paneles monumentales unipolares <p>2) Presentar las vistas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones. b) Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el elemento de publicidad exterior y/o anuncio. c) Fotomontaje o posicionamiento virtual del elemento de publicidad exterior y/o anuncio para el que se solicita autorización, en el cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará. <p>3) Declaración jurada del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos, indicando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida electrónica de inscripción en la SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, presentar carta poder simple firmada por el poderdante, indicando su número de DNI.</p> <p>4) Copia del acta de la Junta de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva y común. En la Junta más uno de los Propietarios autorizan la ubicación del elemento de publicidad exterior y/o anuncio.</p> <p>En caso de no existir Junta o Asamblea de Propietarios, podrá presentar documentos de</p>	<p>Formulario 33/ GLA Portal MPC</p> <p>2.93% 125.9</p> <p>3.13% 134.7</p>		X	10 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo General	Gerente de Licencias y Autorizaciones	1) Reconsideración: Gerente de Licencias y Autorizaciones 2) El plazo para presentar el recurso es de quince (15) días. -El plazo para resolver el recurso es de treinta (30) días.	1) Apelación: Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización 2) El plazo para presentar el recurso es de quince (15) días. -El plazo para resolver el recurso es de treinta (30) días.	

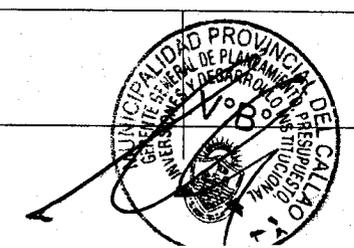
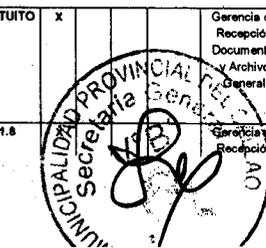
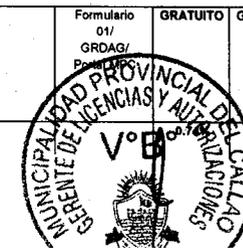
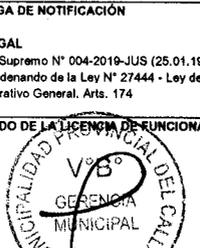


ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2019
ANEXO N° 02
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

										RECURSOS		
										RECURSO DE REPOSICIÓN DE RECURSOS	APELACIÓN	
		5 autorización suscrito por la mitad más uno de sus propietarios de corresponder. 6 Plano de Ubicación con coordenadas UTM, a escala 1/500 o 1/250, y Esquema de Localización, a escala 1/5,000. Se indicarán las distancias de la arista más saliente del panel y del eje de la base al borde exterior de la pista. Debe adjuntar el archivo digitalizado del plano. 6 Especificaciones Técnicas y Plano de Estructuras a escala conveniente, refrendados por un Ingeniero Civil.										
PANELES MONUMENTALES: AVISOS PUBLICITARIOS CON UN ÁREA DE EXHIBICIÓN HASTA 12M2. - LUMINOSOS - ILUMINADOS - ESPECIALES BASE LEGAL * Ley N° 27972 (27.05.03), Arts. 40 y 79 numeral 1.4.4. * Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19), que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Arts. 39, 53 y 54. * Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04), Art. 68. * Resolución N° 0148-2008/CEB-INDECOPI (13.09.08). * Ley N° 30230 (12.07.2014). - Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. * Ordenanza Municipal N° 014-2008 (18.03.08). - CIJU * Ordenanza Municipal N° 018-2017 (28.07.17) Aprueba Reglamento para la ubicación de Anuncios Publicitarios en la Provincia Constitucional del Callao	1 Solicitud según formulario con carácter de declaración jurada, que incluye: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica, u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. * Número y fecha del recibo de pago por derecho de trámite. 2 Presentar las vistas siguientes: a) Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones. b) Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el elemento de publicidad exterior y/o anuncio. c) Fotomontaje o posicionamiento virtual del elemento de publicidad exterior y/o anuncio para el que se solicita autorización, en el cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará. 3 Declaración jurada del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos, señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante, indicando su número de DNI. 4 Copia del acta de la Junta o Asamblea de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva y común, en la que la mitad más uno de los Propietarios autorizan la ubicación del elemento de publicidad exterior y/o anuncio. En caso de no existir Junta o Asamblea de Propietarios, podrá presentar documentos de autorización suscrito por la mitad más uno de sus propietarios de corresponder.	Formulario 33/ GLA Portal MPC	3.32%	142.0		X		10 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo General	Gerente de Licencias y Autorizaciones	1) Reconsideración: Gerente de Licencias y Autorizaciones 2) El plazo para presentar el recurso es de quince (15) días. -El plazo para resolver el recurso es de treinta (30) días.	1) Apelación: Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización 2) El plazo para presentar el recurso es de quince (15) días. -El plazo para resolver el recurso es de treinta (30) días.
PANELES MONUMENTALES: AVISOS PUBLICITARIOS CON UN ÁREA DE EXHIBICIÓN MAYOR A 12 M2. - LUMINOSOS - ILUMINADOS - ESPECIALES BASE LEGAL * Ley N° 27972 (27.05.03), Arts. 40 y 79 numeral 1.4.4. * Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19), que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Arts. 39, 53 y 54. * Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04), Art. 68. * Resolución N° 0148-2008/CEB-INDECOPI (13.09.08). * Ley N° 30230 (12.07.2014). - Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. * Ordenanza Municipal N° 014-2008 (18.03.08). - CIJU * Ordenanza Municipal N° 018-2017 (28.07.17) Aprueba Reglamento para la ubicación de Anuncios Publicitarios en la Provincia Constitucional del Callao	1 Solicitud según formulario con carácter de declaración jurada, que incluye: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica, u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. * Número y fecha del recibo de pago por derecho de trámite. 2 Presentar las vistas siguientes: a) Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones. b) Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el elemento de publicidad exterior y/o anuncio. c) Fotomontaje o posicionamiento virtual del elemento de publicidad exterior y/o anuncio para el que se solicita autorización, en el cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará. 3 Declaración jurada del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos, señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante, indicando su número de DNI. 4 Copia del acta de la Junta o Asamblea de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva y común, en la que la mitad más uno de los Propietarios autorizan la ubicación del elemento de publicidad exterior y/o anuncio. En caso de no existir Junta o Asamblea de Propietarios, podrá presentar documentos de autorización suscrito por la mitad más uno de sus propietarios de corresponder.	Formulario 33/ GLA Portal MPC	3.34%	143.6		X		30 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo General	Gerente de Licencias y Autorizaciones	1) Reconsideración: Gerente de Licencias y Autorizaciones 2) El plazo para presentar el recurso es de quince (15) días. -El plazo para resolver el recurso es de treinta (30) días.	1) Apelación: Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización 2) El plazo para presentar el recurso es de quince (15) días. -El plazo para resolver el recurso es de treinta (30) días.
MEMORANDO DE MEDIDA COMPLEMENTARIA DE SANCIÓN Y PROPAGANDA BASE LEGAL * Ley N° 27972 (27.05.03). * Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19), que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Arts. 40, 51 y 128	1 Solicitud - Declaración Jurada indicando: Nombre o razón social suscrito por el solicitante Número de Resolución de Medida Cautelar y Acta de Ejecución. 2 Subsanación de las causales que motivaron la clausura. 3 Declaración Jurada de Compromiso del conductor y del propietario, de no incurrir en las causales que motivaron la clausura.	Formulario 01/ GRDAG/ Portal MPC	GRATUITO	GRATUITO			X	30 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo General	Gerente de Licencias y Autorizaciones	1) Reconsideración: Gerente de Licencias y Autorizaciones 2) El plazo para presentar el recurso es de quince (15) días. -El plazo para resolver el recurso es de treinta (30) días.	1) Apelación: Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización 2) El plazo para presentar el recurso es de quince (15) días. -El plazo para resolver el recurso es de treinta (30) días.

GERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES : SERVICIOS EXCLUSIVOS

1 DESCARGA DE NOTIFICACIÓN BASE LEGAL * Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19), que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Arts. 174	1 Solicitud dirigida al Sr. Alcalde. Documentación sustentatoria del proceso	Formulario 01/ GRDAG/ Portal MPC	GRATUITO	GRATUITO		X			Gerencia de Recepción Documental y Archivo General	Gerente de Licencias y Autorizaciones		
2 DUPLICADO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL	1 Solicitud dirigida al Sr. Alcalde. Documentación sustentatoria del proceso	Formulario 01/ GRDAG/ Portal MPC	GRATUITO	GRATUITO		X			Gerencia de Recepción Documental y Archivo General	Gerente de Licencias y Autorizaciones		



ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2019
ANEXO N° 02
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

										RECURSOS	
										RECURSO DE AMPARO	RECURSO DE APELACION
BASE LEGAL * Ley N° 27972 (27.05.03). Subcapítulo II Arts. 46° y 49° * Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19), que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Arts. 51 y 128										Documental y Archivo General	Autorizaciones

